



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.410.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, suscripta el 01 de diciembre del año 2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL-000043/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió el Contrato de Obra con la señora Andrea Carla AIMONE, DNI 41.971.320, en el Marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555;

Que, las tareas se deberán desarrollar según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato de Obra suscripto, por el plazo de vigencia que comprende desde el 01 de agosto, hasta el 31 de diciembre del año 2021 por un precio mensual de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en parte a la Jurisdicción 01-Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente Dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500,00), pagadera en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00), desde agosto hasta diciembre de 2021, a favor de la señora Andrea Carla AIMONE, DNI 41.971.320 en función del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la persona y por el monto detallado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.08 09:33:33  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.08  
12:22:57 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.09.06 17:25:12  
-03'00'